



CONVOCATORIA ERASMUS+, Estudiantes para Prácticas en Empresas (SMP) 2019- (cursos 2019-2020 y 2020-2021)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Universidad de Burgos convoca plazas (con o sin ayuda económica) para la movilidad de estudiantes en prácticas en el marco del programa "Erasmus+ (SMP) con cargo a los proyectos Erasmus+ 2019 y/o 2020 y dirigidas a estudiantes de Grado y Master oficial de la Universidad de Burgos.

1.- OBJETO:

Mejorar la formación del estudiante mediante la realización de prácticas en empresas extranjeras en países del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

2. MOVILIDADES CON O SIN BECA:

La UBU se compromete a garantizar un mínimo de 25 plazas con ayuda económica, esta cifra podría aumentar si hubiera más financiación disponible.

Se pueden adjudicar tantas plazas para realizar una movilidad SMP como solicitudes que cumpliendo todos los requisitos de esta convocatoria se presenten, pero solo se garantizan, en principio, **25 plazas con ayuda económica**.

En caso de que se concedan las 25 plazas, se seguirán financiando estancias de prácticas mientras queden fondos. El resto de las plazas que se concedan se irán adjudicando como plazas sin financiación y quedarán en una lista pendientes de financiar, si quedan fondos remanentes (véase punto 5: Ayudas financieras).

3. DURACIÓN Y PERIODO DE REALIZACIÓN:

Las prácticas tendrán una duración mínima de 2 meses (sin incluir los periodos vacacionales) y máxima de 12 meses por ciclo de estudios.

Las prácticas Erasmus (SMP) son compatibles con las estancias Erasmus con fines de estudios (SMS). Se podrán realizar ambas estancias durante el mismo curso académico, pero nunca de manera simultánea. Se debe finalizar una estancia para comenzar la otra y el periodo máximo en conjunto de ambas estancias no podrá ser superior a 12 meses por ciclo de estudios.

Si el solicitante ha disfrutado ya de una beca Erasmus estudios en el mismo ciclo de estudios, el periodo máximo de estancia para realizar las prácticas Erasmus será el resultante de restar a 12 meses el periodo de tiempo ya consumido durante su estancia de Erasmus estudios.

Las prácticas se realizarán en las fechas que establezca cada plaza o que se acuerden con la empresa y deberán terminar antes del 30 de abril de 2021.

4.- CANDIDATOS Y REQUISITOS GENERALES:

Esta convocatoria está abierta a:

- Estudiantes matriculados en la UBU de un mínimo de 12 ECTS en un título de Grado o de Master oficial, siempre que hayan superado al menos 60 ECTS de la titulación que estén cursando en el momento de solicitar las plazas y que vayan a realizar la práctica antes de terminar sus estudios.
- Estudiantes matriculados en la UBU en el último curso de Grado o Master, siempre que soliciten y se les conceda la plaza antes de terminar los estudios y siempre que la movilidad se realice dentro del año siguiente a la finalización de sus estudios superiores (en todo caso las prácticas deben terminar en los 12 meses posteriores a terminar los estudios). En este caso el estudiante no tendrá reconocimiento académico ni las prácticas aparecerán en su expediente, aunque recibirá un certificado por la realización de las prácticas.



Requisitos Comunes para ambos tipos de candidatos:

Cumplir los criterios de nacionalidad que establece el programa Erasmus+

Si el estudiante ya ha sido becario Erasmus (estudios o prácticas) durante el ciclo de estudios por el que opta: Primer Ciclo (Grado) o Segundo Ciclo (Máster), la duración total por ciclo de estudios no puede superar los 12 meses, por lo que, si ya ha superado más de 10 meses, no puede solicitarlo. Si hubiera sido Erasmus por una duración acumulada menor, sólo se le concedería la ayuda por una duración que no supere los 12 meses por ciclo de estudios.

No tener pendientes con la Universidad de Burgos devoluciones de fondos indebidamente recibidos por ayudas de movilidad internacional o con otros organismos por su participación en programas como estudiante de la UBU.

No haber renunciado fuera de plazo a alguna plaza de movilidad internacional de la Universidad de Burgos en convocatorias anteriores en las que hubiera suplentes, salvo casos de fuerza mayor a juicio de la Comisión de Relaciones Internacionales.

5.- AYUDAS FINANCIERAS (Becas):

Las becas están financiadas por la Comisión Europea a través del SEPIE y se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19ET.A9.332AI.485 del ejercicio 2020. El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación aportará fondos propios para garantizar un mínimo de 25 movilizaciones. Este número podría ampliarse si hubiera fondos disponibles para financiar más movilizaciones de las previstas (por conseguir financiación complementaria, porque los titulares hagan estancias inferiores a 3 meses o a países del Grupo 3, etc.).

Las ayudas consistirán en una **cantidad mensual** diferente según el país de destino y conforme a la siguiente clasificación por grupos:

Países Grupo 1: 400€ (Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Lichtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia)

Países Grupo 2: 350€ (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal)

Países Grupo 3: 300€ (Antigua Rep. Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rep. Checa, Rumanía, Serbia y Turquía)

Los estudiantes que hayan recibido una beca general del MECD en el curso anterior a la movilidad recibirán una ayuda adicional de 100€/mes.

Se financiará, en principio un máximo de 3 meses de estancia. Para el pago de meses no completos la ayuda se prorratea por días de estancia. Para el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta el número de días que figuren en el certificado de estancia.

Los estudiantes con un grado de discapacidad del 33% o superior pueden optar a las ayudas Erasmus para personal con necesidades especiales: http://sepie.es/necesidades_especiales.html

Para optar a estas ayudas el candidato deberá solicitarlo a través de la convocatoria de Ayudas Erasmus para estudiantes o personal con necesidades especiales proyecto 2019 de la UBU: <https://www.ubu.es/te-interesa/ayudas-erasmus-para-participantes-con-necesidades-especiales-de-la-universidad-de-burgos-proyecto-erasmus-2019>

Para más información contactar con el Servicio de Relaciones Internacionales sri.outgoing@ubu.es

Si en algún momento hubiera fondos remanentes o la UBU recibe fondos adicionales para esta acción, podrían financiarse más ayudas o pagar estancias más largas, si las condiciones del programa lo permiten.



Si no se adjudicaran todas las ayudas de movilidad, el Vicerrectorado podrá tomar cualquier medida extraordinaria que, estando permitida por el programa Erasmus y el SEPIE, eviten la devolución de fondos comunitarios concedidos para esta acción.

Forma de pago: se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o de ahorro abierta en España por el estudiante. En los 30 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del contrato, se efectuará el pago del, como mínimo, el 70% de la ayuda siempre que se haya recibido el documento de "notificación de llegada" en el Servicio de RRII de la UBU.

La liquidación se transferirá tras la entrega del original de "la certificación de estancia e informe favorable de la empresa", la realización de "la segunda prueba de idioma" a través de la plataforma del programa OLS y la cumplimentación del "cuestionario online informe final del estudiante Erasmus SMP" por parte del estudiante.

En caso de renuncia, abandono de la práctica por causa no justificada, o incumplimiento de alguno de los compromisos de la Carta Erasmus o del convenio de movilidad por parte del estudiante, se deberá reintegrar el importe íntegro percibido en caso de que ya se hubiese efectuado el ingreso (o se dejará de ingresar en caso de no haberlo hecho). Si la renuncia fuera por un motivo justificado se podría percibir el importe correspondiente al tiempo real de estancia a juicio de la Comisión de Relaciones Internacionales.

Renunciar a una beca en un momento que no permita que dichos fondos puedan adjudicarse a otro estudiante, salvo causa de fuerza mayor a juicio de la Comisión de Relaciones Internacionales, podrá suponer la exclusión del estudiante en futuras convocatorias del Vicerrectorado.

6. OFERTA DE PLAZAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA PLAZA:

Hay dos modalidades para acceder a las prácticas:

- **Plazas tipo A) Plazas ofertadas:**

Si hubiera plazas disponibles de esta modalidad, éstas se publicarían en Anexos a esta convocatoria y en ellos se indicarían: el nombre de la empresa de destino, duración, tutor, perfil y requisitos de los candidatos, así como el plazo de solicitud de estas plazas.

Para acceder a esta modalidad, los requisitos son:

1º que el estudiante cumpla con los requisitos generales de esta convocatoria.

2º que el estudiante tenga el perfil y cumpla con todos los requisitos específicos de la plaza ofertada que se solicita.

- **Plazas tipo B) Plazas concertadas:**

Destinadas a estudiantes que aporten la aceptación expresa y personal de una empresa para realizar una práctica, bien por haberla encontrado por sus propios medios, bien por haber sido aceptado para alguna de las plazas de la "[Bolsa de prácticas](#)" que se publica en la página web de la UBU y a la que el Servicio de Relaciones Internacionales irá incorporando todas las ofertas que lleguen a través del SEPIE (Servicio Español para la Promoción de la Internacionalización de la Educación) o por cualquier otro medio.

Para acceder a esta modalidad, los requisitos son:

1. Que el estudiante cumpla con los requisitos generales de esta convocatoria.
2. Que la empresa sea elegible y esté dispuesta a aceptar al estudiante respetando los requisitos y en los términos que indica el programa Erasmus.
3. Que un profesor de la titulación en la UBU acceda a ser su tutor.
4. Que el Coordinador de Programas Internacionales del Centro/titulación correspondiente en la UBU dé el visto bueno a la realización de las prácticas del estudiante.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN y SELECCIÓN DE CANDIATOS:

7.1 Solicitudes, documentación y lugar de presentación:

Las solicitudes, según modelo del Anexo I, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Burgos, Registros Auxiliares de los Centros, por Registro telemático en la Sede Electrónica o por



cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán acompañadas, en todos los casos, de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI**

En las plazas tipo A (Plazas que pudieran ofertarse como anexos a esta convocatoria): se adjuntará junto a la solicitud:

- **Certificación académica de los estudios no cursados en la UBU, si se hizo traslado de expediente.**

- **Si la plaza requiere conocimiento de idiomas: acreditación del mismo según indique la convocatoria o cualquier otra documentación que se indique en la plaza ofertada o que la empresa le requiera.**

En la Modalidad B: Plazas concertadas: se adjuntará junto a la solicitud:

- **Modelo de Aceptación de la Empresa de Acogida (Anexo II).**

- **Conformidad del tutor de la UBU accediendo a ser su tutor y del coordinador de Programas Internacionales del Centro/Titulación a la realización del periodo de prácticas en la empresa de acogida (Anexo III).**

- **Los estudiantes de Master deberán entregar copia compulsada del Expediente Académico del título de Grado cuando se haya cursado en otra universidad.**

7.2 Plazo:

Plazas tipo A:

Si se publicaran plazas tipo A: la oferta indicará el plazo de entrega de solicitudes, los requisitos y criterios de adjudicación y la Comisión de selección.

Plazas tipo B:

La convocatoria estará abierta **hasta el 15 de febrero de 2021**.

La 1ª adjudicación se hará con las solicitudes, que cumpliendo con los requisitos, hayan sido presentadas **hasta el 28/02/2020** y que incluyan todos los documentos requeridos conforme a la base 7.1 de la presente convocatoria. Si hubiera más solicitudes presentadas que plazas, éstas se asignaran por orden de expediente académico. A partir de esta fecha, si quedaran plazas vacantes, el Vicerrectorado de Internacionalización resolverá la asignación de las plazas restantes por orden de presentación de solicitudes que cumplan con los requisitos e incluyan toda la documentación requerida en la presente convocatoria.

Para el cálculo de las notas medias de participación se utilizará la media con valores de 5 a 10 que se obtendrá con la suma de los créditos SUPERADOS en expediente del alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones y dividida por el número de créditos totales SUPERADOS. Nota media del RD1125/2003. Se considerarán las calificaciones obtenidas e introducidas en el expediente del alumno hasta el 25/02/2020 (incluido).

- Estudiantes de Máster y Doctorado: En el caso de estudiantes matriculados en Máster o Doctorado, se tomará como referencia el expediente académico del Grado por el que accedieron al Máster o Doctorado.

Agotadas las 25 ayudas ofertadas, los solicitantes que cumplan todos los requisitos, podrán resultar seleccionados para realizar una práctica Erasmus+ sin ayuda económica y/o quedar en una lista de espera para recibir financiación en caso de haber fondos remanentes o posibilidades de financiar más ayudas.

7.3 Selección de becarios: Comisión y procedimiento de selección:

Plazas tipo A: Si se publicaran plazas tipo A: la oferta indicará los requisitos, criterios de adjudicación y la Comisión de selección.



Se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Vicerrectora de Internacionalización, Movilidad y Cooperación, de la que formará parte, el tutor de las prácticas ofertadas, la jefa de Servicio de RRII y un técnico del Servicio de RRII que actuará como secretario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación publicará en el Tablón Oficial de la página web de la UBU y en la página web de la UBU una lista de candidatos admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión de estos últimos. Los candidatos inicialmente excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos y excluidos. La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Registro General y en la web de la Universidad.

La Comisión de selección establecerá el listado de candidatos que se propondrá para su aceptación a la empresa priorizados. Para establecer la prioridad se tendrá en cuenta el expediente académico del alumno, el conocimiento del idioma del país de destino y cualquier otro criterio de valoración que establezca la oferta de plaza. Con carácter general, el nombramiento definitivo de becarios estará condicionado a la admisión por parte de la Empresa de acogida.

Una vez completada la selección el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación procederá a la publicación de los correspondientes listados provisionales de alumnos propuestos como becarios ERASMUS PRÁCTICAS, así como de alumnos suplentes (resolución provisional), por orden de relación en el tablón de anuncios del Registro General (C/Don Juan de Austria, 1) y en la página web de la UBU. Se abrirá un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones de posibles errores de adjudicación, finalizado el mismo se procederá a la publicación del listado definitivo.

Plazas tipo B:

Se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Vicerrectora de Internacionalización, Movilidad y Cooperación, de la que formará parte, un coordinador de programas internacionales de alguno de los Centros de la UBU, la jefa de Servicio de RRII y un técnico del Servicio de RRII que actuará como secretario.

Finalizado el plazo de la primera adjudicación, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación publicará en el Tablón Oficial de la página web de la UBU y en la página web de la UBU una lista de candidatos admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión de estos últimos. Los candidatos inicialmente excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos y excluidos. La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Registro General y en la web de la Universidad.

Pasado el plazo de subsanación, la Comisión de selección establecerá el listado de candidatos que cuentan con la ayuda por orden de expediente académico y el Vicerrectorado resolverá adjudicando las ayudas conforme a este listado.

Si quedarán plazas vacantes, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación, vistas las solicitudes que cumplan todos los requisitos de la presente convocatoria.

8.- ACEPTACIÓN DE LA BECA:

Una vez comunicada al estudiante la concesión de la beca, el estudiante deberá firmar el Convenio de Subvención, presentar el Acuerdo de Aprendizaje firmado por todas las partes implicadas antes del inicio de las prácticas y realizar el resto de trámites requeridos.

La firma del convenio de subvención se entenderá como la aceptación de la beca.

9.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:

Para aquellos que aún sean estudiantes de la UBU durante el período de prácticas, las prácticas podrán tener reconocimiento académico que, en ningún caso excederá de 30 ECTS por semestre completo. El reconocimiento académico se acordará a través del documento "Acuerdo de Formación" que deberá ser



acordado entre el estudiante, el tutor de la empresa de acogida y el tutor responsable en la UBU. Para poder reconocer las prácticas Erasmus por prácticas curriculares es necesario cumplir con los requisitos académicos de la titulación para la realización de dichas prácticas. Si no hubiera reconocimiento, las prácticas vendrán recogidas en el expediente académico del estudiante.

Una vez finalizadas las prácticas, y para el reconocimiento académico del periodo de prácticas en la empresa de acogida, el estudiante deberá aportar a su regreso un informe favorable de su tutor de la empresa de acogida.

Los estudiantes que realicen el período de prácticas siendo ya titulados, no tendrán reconocimiento académico, pero recibirán un certificado de las prácticas realizadas.

10.- COMPROMISOS Y TRÁMITES A REALIZAR POR EL BENEFICIARIO:

Compromisos:

- Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida.
- Comunicar al Servicio de Relaciones cualquier modificación en las prácticas.
- Cumplir con los requisitos de la Carta del estudiante y del Programa Erasmus+.

Trámites:

Deberá entregar en el Servicio de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:

1. Antes del inicio de la movilidad:

- **“Acuerdo de Aprendizaje”** firmado y sellado por todas las partes implicadas.
- **“El Convenio de subvención”** firmado que implica la solicitud y aceptación de la ayuda económica.
- **“El resultado de la prueba de idiomas on-line”** a través de la plataforma del programa (OLS).
- **Copia de la tarjeta de Sanitaria Europea** o en su caso, copia de la póliza que garantice la asistencia sanitaria y hospitalización durante todo el periodo de su estancia en el país donde realice las prácticas.
- **Copia de las pólizas** que cubran la **Responsabilidad Civil**, **seguro de accidentes y enfermedad grave** (que incluya incapacidad temporal o permanente) y **seguro de defunción** (que incluya repatriación). Los estudiantes que realicen las prácticas siendo titulados y no siendo ya estudiantes de la UBU deberán encargarse personalmente de acreditar que cuentan con estos 3 tipos de seguros pudiendo ser contratados por parte del estudiante o por parte de la organización de destino. Los estudiantes de la UBU podrán tener cubierto alguno de estos 3 seguros a través de la Universidad.

2. A la llegada a la organización:

- En el plazo de 10 días a contar desde el día de llegada a la organización, el beneficiario deberá enviar por email al servicio de Relaciones Internacionales a la dirección de correo electrónico sri.outgoing@ubu.es **“la notificación de llegada”** firmada y sellado por la organización de destino.

3. Al regreso:

- **“Certificado de estancia de prácticas”** que incluya el período de prácticas y su valoración por parte del tutor en la organización de destino. De igual forma, el tutor de la UBU podrá exigir una memoria de las actividades realizadas por el alumno.
 - **Resultado de la segunda prueba de idiomas on-line** a través de la plataforma del programa (OLS).
- **Realizar “el informe final online del estudiante erasmus”** nada más finalizar su periodo de prácticas.



11.- BASES REGULADORAS:

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 9, de 15 de enero de 2020

12.- BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES:

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

13. NORMAS FINALES:

Políticas de privacidad: Los datos personales de esta convocatoria serán incorporados a nuestros sistemas de información para la finalidad descrita. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, o revocar el consentimiento al tratamiento dirigiéndose, por escrito, a la Secretaría General de la Universidad de Burgos, Edificio Rectorado, c/ Hospital del Rey, s/n, (09001 Burgos) aportando copia de un documento oficial que acredite su identidad o de la representación que ostentes. Si se ejerciesen mediante envío al correo electrónico sec.secretariageneral@ubu.es únicamente se admitirán cuando la dirección electrónica coincida con la facilitada a la Universidad o cuando se trate de una cuenta propia de la Universidad. Puede encontrarse más información en <https://www.ubu.es/servicio-de-relaciones-internacionales/informacion-general/politica-de-proteccion-de-datos>

Los candidatos, por el hecho de participar en esta convocatoria, se someten a las Bases establecidas en la misma. Para las situaciones que pudieran darse, no previstas en esta convocatoria, es de aplicación el Contrato de Subvención para la movilidad Erasmus+ y sus anexos: <http://www.SEPIE.es/SEPIE/inicio.html>
En caso de contradicción, prevalecerá la normativa Erasmus+.

Se faculta a la Comisión de Selección o en su defecto a la Comisión de Relaciones Internacionales para interpretar y resolver todas aquellas dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 30 de enero de 2020
La Vicerrectora de Internacionalización,
Movilidad y Cooperación

Elena Vicente Domingo